



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EXP. N° 11287/15 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. BUENOS AIRES.

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 797 del 24 de octubre de 2011, el Expediente N° 11287/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN DESARROLLO RURAL, efectuada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 7245/02, N° 4868/05.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO RURAL presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 797 del 24 de octubre de 2011 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de ESPECIALISTA EN DESARROLLO RURAL.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con

el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 797 del 24 de octubre de 2011 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DESARROLLO RURAL, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía, perteneciente a la carrera de CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO RURAL a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF- 2016-01479960-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 797 del 24 de octubre de 2011.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía**  
**TÍTULO: ESPECIALISTA EN DESARROLLO RURAL**

**Requisitos de Ingreso:**

.Graduados de carreras de cuatro (4) años de duración mínima en cualquiera de las universidades argentinas o extranjeras que otorguen títulos equivalentes.

.Los graduados en carreras de duración menor de cuatro (4) años podrán postularse para el ingreso, previo cumplimiento de los requisitos que determine el Consejo Directivo de la Facultad.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>MÓDULO I</b>				
Análisis y Resolución de Problemas	---	16	Presencial	
Presentaciones Eficaces en Ciencias Agrarias	---	16	Presencial	
Trabajo en Terreno I	---	32	Presencial	
Presentación del Caso-Problema I	---	8	Presencial	
<b>MÓDULO II</b>				
Organización Territorial y Economías Regionales	---	32	Presencial	
El Proceso de Intervención Social	---	32	Presencial	
Diagnóstico Socioeconómico	---	24	Presencial	
Diagnóstico Tecnológico-Productivo	---	24	Presencial	
Planificación Participativa	---	16	Presencial	
Formulación de Proyectos	---	24	Presencial	
Trabajo en Terreno II	---	48	Presencial	
Presentación del Caso-Problema II	---	24	Presencial	
Seguimiento y Evaluación Económica	---	24	Presencial	
Seguimiento y Evaluación Social	---	24	Presencial	
Ciclo Complementario	---	8	Presencial	
<b>MÓDULO III</b>				
Estudio Dirigido por Tutor (Trabajo Final Integrador)	---	40	Presencial	
Presentación del Caso-Problema III	---	12	Presencial	

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN DESARROLLO RURAL**

**CARGA HORARIA TOTAL: 404 HORAS**



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Expte. N° 11287/15 - UBA - ESPECIALISTA EN DESARROLLO RURAL

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.